

**Incorporación de artículo sobre fiscalización de impuestos al Código de Procedimientos en Materia Penal (Ley n.º 3589)**

*El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, etc.*

ARTÍCULO 1.º — Incorpórase a continuación del artículo 17 del Código de Procedimientos Penales <sup>(1)</sup>, el siguiente artículo:

«ART. 18. — A los efectos de la fiscalización de los impuestos provinciales, de cualquier naturaleza que sean, los Jueces del Crimen en las ciudades cabeceras del Departamento Judicial y los Jueces de Paz en los demás partidos, expedirán las órdenes de allanamiento necesarias, a petición de la Dirección General de Rentas o de los funcionarios responsables que la misma faculte expresamente. A toda solicitud de allanamiento, deberá acompañarse declaración jurada de dos empleados de la repartición, en que se exprese el nombre y domicilio del presunto contraventor, la disposición infringida y el local a allanarse. Los allanamientos se realizarán con sujeción a las normas de este Código, por empleados fiscales y con asistencia de la Policía local».

---

(1) Ley n.º 3.589 y modificatorias n.ºs. 3.660 y 4.372. Leyes conexas n.ºs. 3.629, 4.394, 4.474, 4.547, 4.552, 4.584 y 4.664.

ART. 2.º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dado en la sala de sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los diez y seis días del mes de diciembre de mil novecientos treinta y siete.

AURELIO F. AMOEDO.  
*Modesto M. Marquina.*

ROBERTO UZAL.  
*Felipe A. Cialé.*

---

La Plata, diciembre 26 de 1937.

Cúmplase, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro y Boletín Oficial.

MANUEL A. FRESCO.  
CÉSAR AMEGHINO.

---

Registrada bajo el número cuatro mil seiscientos treinta y tres (4.633).

*Manuel J. Cruz.*  
Oficial Mayor de Gobierno.

Véanse leyes nos. 4.082, art. 38; 4.138, art. 34; 4.214, art. 69; 4.286 prórroga de la 4.214, 4.365, art. 35 y 4.523, art. 92.

---

ANTECEDENTES LEGISLATIVOS

CÁMARA DE SENADORES

*Entrada y Destino a la Comisión de Presupuesto y Hacienda: septiembre 17 de 1937.*

*Despacho de Comisión: noviembre 30 de 1937.*

*Sanción en general y en particular: diciembre 7 de 1937.*

CÁMARA DE DIPUTADOS

*Entrada en revisión y Destino a la Comisión de Negocios Constitucionales y Justicia: diciembre 9 de 1937.*

*Despacho de Comisión; Sanción en general y en particular: diciembre 16 de 1937.*